

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16251 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se corrigen errores en la de 28 de noviembre de 1988, que concedió la clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar «San Vicente de Paul», de Inca (Baleares).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1989, página 3366, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al referirse al domicilio del Centro docente privado «San Vicente de Paul», de Inca (Baleares), que dice: «c/ San Vicente de Paul, 2», debe decir: «Santiago Rusiñol, 217».

Al referirse a la transformación y clasificación definitiva del Centro «San Vicente de Paul», de Inca (Baleares), que dice: «Centro de Educación Preescolar de tres unidades de Párvulos con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Vicente de Paul, 2», debe decir: «Centro de Educación Preescolar de dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos con capacidad para 240 puestos escolares constituido por un edificio situado en la c/ Santiago Rusiñol, 217».

Se autoriza el cambio de denominación del Centro «Cristo Rey» por el «San Vicente de Paul».

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San Vicente de Paul, 2, a la calle Santiago Rusiñol, 217.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación. Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16252 *ORDEN de 26 de mayo de 1989 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros docentes de Bachillerato*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica. Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

I. LIBRO DEL ALUMNO

FORMACIÓN ESTÉTICA

Dibujo

Luis Vives: «Dibujo». 1.º de Bachillerato: Luis Barnechea y Rafael Requena.

AREA SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA

Geografía e Historia

S. M.: «Historia de España». 3.º de Bachillerato: Pilar Flores, Rafael Fontán, Javier Gómez-Espelosin, Luis López Puerta y Evaristo Merino.

AREA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y DE LA NATURALEZA

Matemáticas

Alhambra: «Matemáticas». 1.º de Bachillerato: Adolfo Negro y Santiago Pérez Cacho.

Marfil: «Matemáticas». 1.º de Bachillerato: José García García, José Aymerich Miralles y Manuel López Pellicer.

Teide: «Matemáticas». 1.º de Bachillerato: R. Casals, A. Gomá y J. Tuduri.

AREA DE LENGUAJE

Lengua y Literatura Españolas

«Escr. Sociedad Anónima»: «Lengua Española». 1.º de Bachillerato: Leopoldo Peñarroja, Manuel Ferrer Lluch, Lucio Izquierdo Izquierdo, Francisco Almela Lacarcel y María Luz Murillo Fernández.

Latín

Luis Vives: «Latín». 3.º de Bachillerato. Tomás de la A. Recio.

2. GUIA DEL PROFESOR

AREA SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA

Filosofía

Luis Vives: «Logos. Elementos de Filosofía». 3.º de Bachillerato: Juan J. del Moral Barrio, Alfonso Najas Guillén y Luis Mansana.

16253 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al Centro concertado de EGB «Teide IV», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido al Centro privado concertado de EGB «Teide IV», sito en calle Alcalá, número 339, de Madrid, conforme a lo preceptuado en el título VI, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Resultando que con fecha 23 de mayo de 1986, el Centro de EGB «Teide IV» suscribió concierto educativo en régimen singular para cinco unidades de EGB;

Resultando que por Resolución del Ilustrísimo Subsecretario, de fecha 2 de noviembre de 1988, se acuerda la incoación del expediente administrativo al Centro concertado «Teide IV», siendo nombrado instructor don Gregorio Rodríguez Fernández, Inspector general de Servicios;

Resultando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fecha 10 de enero de 1989 se entregó a don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en calidad de representante de la Entidad «Teide, Sociedad Anónima», el pliego de cargos, pudiendo resumirse éstos en los siguientes:

Primero.—El número de alumnos matriculados en el Centro concertado de EGB «Teide IV», de Madrid, durante el curso escolar 1987-1988, y en el actual 1988-1989, se encuentra en una ratio media inferior al 50 por 100 de la ratio media establecida para acceder al concierto educativo (artículo 7.º de la Orden de 18 de febrero de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 23), y, por tanto, ha incumplido el concierto educativo, firmado el día 23 de mayo de 1986, entre la Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid y el titular del Centro de EGB «Teide IV», en su cláusula undécima que señala que el titular del Centro concertado se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes al nivel de enseñanza objeto del concierto, así como a tener una relación media alumno/profesor no inferior a 30 alumnos.

Segundo.—En el curso 1988-1989 funcionan cuatro unidades en el nivel de EGB, siendo cinco las unidades concertadas.

Resultando que, con fecha 17 de enero de 1989, se formula por don Juan de la Cruz Gómez Rodríguez, en calidad de representante de la titularidad «Teide, Sociedad Anónima» el pliego de descargos que pueden resumirse en lo siguiente:

Primero.—Niega y rechaza la titularidad atribuida en el pliego de cargos, pues ni se considera titular del Centro concertado ni parte del concierto infringido. Sin embargo, contesta al pliego de cargos por considerar la acusación infundada y apoyada en una hipótesis insostenible, sin perjuicio de los derechos de defensa del auténtico titular.

Segundo.—Manifiesta literalmente que sin voluntariedad no hay infracción administrativa, así como que la imposibilidad de que el Centro «Teide IV» produzca los alumnos suficientes para cubrir la ratio, siendo consecuencia del descenso de la natalidad, y de que los alumnos no han accedido voluntariamente al Centro ni han sido enviados por la Administración docente.

Resultando que, con fecha 9 de marzo de 1989, se ha entregado a don Juan de la Cruz Gómez, en calidad de representante de la titularidad, propuesta de resolución del expediente que formula el instructor de